

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00237-00
AUTO # 873

Santiago de Cali, Abril catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado dentro del presente proceso de INTERDICCIÓN, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Incorporar al proceso el escrito allegado con el cuál se da cumplimiento al auto que antecede e igualmente téngase en cuenta la nueva dirección del interdicto HUGO FACUNDO ÁLVAREZ para obre y conste.

2.-Oficiar nuevamente a la Defensoría del Pueblo, para que se sirvan realizar valoración de apoyo al señor HUGO FACUNDO ÁLVAREZ, con C.C. No. 94.538.308 conforme al artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, suministrándoles la nueva dirección allegada. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ